



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2022-MDMM

Mariano Melgar, **31 MAY 2022**

VISTO:

Decreto Supremo N°058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM de fecha 31 de agosto 2021, Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N°086-2022-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA; N°025-2021-SA y N°003-2022-SA hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N°105-2021-PCM; N°123-2021-PCM; N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM; N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM; N° 174-2021-PCM; N° N°186-2021-PCM; Decreto Supremo N°010-2022-PCM, Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N°041-2022-PCM y Decreto Supremo N°058-2022-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta (30) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, hasta el 30 de junio del 2022.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 que establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 12 de febrero del 2022, se publicó el DECRETO SUPREMO N° 015-2022-PCM; que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; dicha modificación establece en el artículo 2° la aprobación del **NIVEL DE ALERTA ALTO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM, estableciéndose de **MANERA EXCEPCIONAL** la variación del horario y Jornada Laboral, la cual estará vigente desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario de Refrigerio	Horario Lunes a Viernes – Presencial
-----------------	---------	-----------------------	--------------------------------------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 -2022-MDMM

D. Leg. 276	7:45 horas diarias	30 minutos	07:45 am – 16:00 pm
D. Leg. 1057	8:00 horas diarias	30 minutos	08:00 am – 16:30 pm
D. Leg. 276 D. Leg. 1057	7:45 horas diarias 8:00 horas diarias	30 minutos	07:55 am – 16:10 pm 07:55 am – 16:25 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que en el caso de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, están sujetos al horario establecido en el presente artículo.

(**) Se establece que los horarios consignados de 07:55 am – 16:10 pm y 07:55 am – 16:25 pm, es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

(***) El horario de refrigerio de 30 minutos, está comprendido en el horario establecido en el presente artículo.

Que, en vista de lo señalado, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM; la cual establece de manera excepcional la modificación del horario y jornada laboral desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°038-2022-MDMM de fecha 15 de febrero del 2022, proroga, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM del 16 de febrero del 2022 hasta el 28 de febrero del 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N°052-2022-MDMM de fecha 28 de febrero del 2022, proroga la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N°062-2022-MDMM de fecha 31 de marzo del 2022, proroga la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM del 01 de abril del 2022 hasta el 30 de abril del 2022 y mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°086-2022-MDMM de fecha 03 de mayo del 2022, proroga la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM del 03 de mayo del 2022 hasta el 31 de mayo del 2022; en tal sentido y con la finalidad de seguir salvaguardando la integridad de las personas y de mantener el distanciamiento social obligatorio y evitar la propagación del virus COVID-19, se establece extender el periodo de la modificación del horario y jornada laboral hasta el 31 de agosto del 2022. De igual forma, y de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional se dispone que el horario de atención al público los días sábados comprenderá desde las 08:00 am hasta las 13:00 pm; para lo cual la Gerencia de Administración (Caja), Gerencia de Administración Tributaria (ventanillas), y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM desde el 01 de junio del 2022 hasta el 28 de agosto del 2022, conforme al Decreto Supremo N°003-2022-SA y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional que el horario de atención al público los días sábados es desde las 08:00 am hasta las 13:00 pm; para lo cual la Gerencia de Administración (Caja), Gerencia de Administración Tributaria (ventanillas) y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, deberán de llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para su correspondiente cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER, subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio 2021, Resolución de Gerencia de Municipal N° 205-2021-MDMM de fecha 31 de agosto 2021 y Resolución de Gerencia de Municipal N° 029-2022-MDMM de fecha 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a todos los Órganos y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC. Órganos
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nunez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL